



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PLATO - MAGDALENA

Plato, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós
(2022)

PROCESO: DECLARATIVO DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEAS, JUNTAS DIRECTIVAS O DE SOCIOS; DEMANDANTE: GERENTE DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICO DE ZAPAYAN (COOPZAPAYAN); DEMANDADOS: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICO DE ZAPAYAN (COOPZAPAYAN); RADICADO: 47.555.31.89.001. 2022.00192.00

ASUNTO

Como la demanda no reúne el requisito formal de vigencia de la acción que alude el artículo 382 del C.G.P, pues solo podrá proponerse, la misma, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del acto respectivo el Juzgado, y como de la demanda y sus anexos, se observa que el acto impugnado fue dictado el 5 de septiembre de este año y la demanda se radicó el 13 de diciembre pasado, se rechazará de plano la demanda, por la caducidad de la acción, de conformidad con lo reglado el art. 90 ibidem.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de impugnación de actos de asambleas, juntas directivas o de socios que promueve a través de apoderado GERENTE DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICO DE ZAPAYAN (COOPZAPAYAN) de acuerdo con lo considerado en la parte motiva del auto.

SEGUNDO: En firme la decisión, archívese la actuación, y devuélvase la demanda con sus anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Tener como apoderado de la parte demandante al abogado, CARLOS MARIO ROJAS CENTENO, de acuerdo al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ESCORCIA SUBIROZ
EL JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No. 053 en la secretaria hoy 19 de diciembre de 2022 a las 08:00 am

CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS
Secretario